



Municipalidad de General San Martín
2020

Decreto

Número:

Referencia: DECTO-MODIF. Y PRORROGA REGULARIZ. DEUDA JUDICIAL AL 31/12

CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 24702 S-18

VISTO:

El Decreto N° 431/18 y modificatorios que establecen un Régimen de Regularización de deudas para los contribuyentes y responsables de todos los tributos municipales sobre la deuda vencida que se encuentre en proceso de ejecución judicial y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 75° y 76° de la Ordenanza Fiscal vigente facultan al Departamento Ejecutivo a otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de las deudas fiscales correspondientes a las distintas tasas, derechos y demás tributos municipales, así como de los respectivos recargos, intereses, multas y accesorios.

Que, la citada norma contempla, a los fines de posibilitar que los contribuyentes y responsables regularicen su situación impositiva, la utilización de diversas modalidades para el pago de los distintos tributos municipales, ya sea mediante el pago al contado o en cuotas, previendo también la eximición, total o parcial, de los recargos, multas e intereses, así como el otorgamiento de bonificaciones adicionales, según la modalidad y condiciones de cancelación de la deuda regularizada, sin que en ningún caso la aplicación de estos descuentos o bonificaciones puedan implicar una quita del importe del capital adeudado.

Que, en consecuencia, se considera necesario modificar los Artículos 5°, 6° y 8° del Plan de Facilidades de Pago

vigente, otorgando a los contribuyentes la posibilidad de cancelar el pago de su deuda.

Que, teniendo en cuenta que el Artículo 1° del DECTO-2020-738-E-MUNISMA-UI modificadorio del Decreto N° 431/18, fija como fecha de vencimiento el 31/10/2020 para que los contribuyentes se acojan al plan de regularización de deudas y facilidades de pago por las Tasas mencionadas en dicho Decreto y ante la inmediatez de la fecha de vencimiento, se hace imperioso el dictado del presente a fin de posibilitar a los contribuyentes el acabado cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que, dicha medida se toma en el marco de la emergencia sanitaria Covid-19, con el objetivo de acompañar las políticas de acompañamiento al sector productivo mientras dure el aislamiento social preventivo y obligatorio.

Que por ello, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE GENERAL SAN MARTIN, en uso de las atribuciones que le son propias,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 5° del Decreto N° 431/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 5°: En caso de regularización de deudas correspondientes al Derecho de Construcción e Instalaciones Complementarias y Verificación e Inspección de Obras (Capítulo VIII), de inmuebles afectados a viviendas unifamiliares, inmuebles afectados a viviendas multifamiliares, y menor a 300 m2 o hasta 5 unidades funcionales e inmuebles afectados a actividades comerciales, industriales y otros, hasta 300 m2, incluidos el importe de los recargos establecidos en el Artículo 31° de la Ordenanza Impositiva vigente, podrá ser regularizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°.”

ARTICULO 2°: Modifíquese el Artículo 6° del Decreto N° 431/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: En el supuesto especial de regularización de deudas correspondientes al Derecho de Construcción e Instalaciones Complementarias y Verificación e Inspección de Obras (Capítulo VIII), de inmuebles afectados a viviendas multifamiliares, mayor a 300 m2 o más de 5 unidades funcionales e inmuebles afectados a actividades comerciales, industriales y otros, mayor a 300 m2, incluidos el importe de los recargos establecidos en el Artículo 31° de la Ordenanza Impositiva vigente, podrá ser regularizado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8°.”

ARTICULO 3°: Modifíquese el Artículo 8° del Decreto N° 431/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8°: El pago de las obligaciones regularizadas contempladas en el Artículo 5° y 6°, podrá realizarse de acuerdo a las siguientes modalidades, sin que ninguna de ellas impliquen una quita del importe del capital adeudado:

1. Al contado.

2. En cuotas:

2.1 En hasta 3 cuotas: El importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% y el saldo en hasta 3 cuotas, con un interés mensual sobre saldo del 1,25%.

2.2 En hasta 12 cuotas: el importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% y el saldo en hasta 12 cuotas con un interés mensual sobre saldo del 1,25%.

2.3. En hasta 24 cuotas: el importe de la deuda podrá ser abonada con un anticipo del 10% y el saldo en hasta 24 cuotas con un interés mensual sobre saldo del 1,25%.”

ARTICULO 4°: Prorróguese el vencimiento fijado en el Art. 1° del DECTO-2020-738-E-MUNISMA-UI modificadorio del Decreto N° 431/18, del régimen de regularización de deudas para los contribuyentes y responsables de todos los tributos municipales, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes a las distintas tasas y derechos municipales, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por las infracciones relacionadas con los conceptos indicados, que se encuentren **en instancia de ejecución judicial** y se acojan al plan de regularización de deudas y facilidades de pago, para el pago de la modalidad contado y compromisos de pago en cuotas, el que queda fijado para el día **31 de diciembre de 2020**.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6°: Dese al Boletín Municipal. Tome conocimiento e intervención la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaria de Ingresos Municipales – Dirección de Recaudación y Servicios al Contribuyente-, la Dirección Gral. de Tecnología de la Información) y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Dirección de Obras Particulares).

Jdc/4895